

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14752.-**

**VISTO**

El Expediente N° OE-146-M-2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que la violencia social es un factor que predispone al maltrato animal y es una consecuencia de la misma.

Que, por ello, resulta de imperiosa necesidad trabajar para erradicarlo en los animales domésticos de la Ciudad de Neuquén.

Que se visualiza un crecimiento exponencial en los casos de abandono, maltrato y crueldad animal.

Que, en este sentido, desde el año 2020 a la actualidad se realizaron 424 oficios y 83 allanamientos por violación a la Ley Nacional N° 14.346.

Que, asimismo, desde el Área de Protección de Animales No Humanos se realizaron 3206 actuaciones por incumplimiento de la Ordenanza N° 11036 y sus modificatorias, ingresadas en atención al ciudadano a través de la Línea 147, por cuidado irresponsable de animales no humanos.

Que la violencia es un acto intencional que puede ser único o recurrente y cíclico, dirigido a dominar, controlar, agredir o lastimar a otros.

Que es obligación de quienes guardan o cuidan prestarles buen trato, alojamiento, plan sanitario e higiene a los animales que tienen a su cuidado.

Que el Artículo 6º) de la Ley Provincial N° 2787 establece: "Los tenedores de animales son responsables de su manutención y condiciones de vida, así como del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Ley. Para este efecto deberán mantenerlos en buenas condiciones higiénicas y sanitarias, procurando darle instalaciones adecuadas para su cobijo, proporcionándole alimentación y bebida, dándole la oportunidad de ejercicio físico y atendiéndole de acuerdo a sus necesidades fisiológicas y de salud. Esta obligación incluye las medidas administrativas y sanitarias preventivas que disponga la autoridad sanitaria provincial y municipal. Se considera tenedor de un animal a su propietario, a su poseedor y a quien lo cobije habitualmente".

Que los Artículos 16, Inciso 36), y 67, Inciso 23), de la Carta Orgánica Municipal establecen dentro de las competencias del Estado Municipal proteger la vida y salud de los animales que habitan en la Ciudad de Neuquén.

  
Dr. FEDERICO AUGUSTO GLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que la creación de un Registro de Cuidadores Irresponsables y Maltratadores de Animales Domésticos constituirá un instrumento útil para identificar aquellas personas que han reincidido en actos genéricos de maltrato animal y cuidado irresponsable, posibilitando la concientización y la reducción de situaciones de violencia animal.

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 018/2024, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 09/2024 del día 13 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** CRÉASE el Registro de Cuidadores Irresponsables y Maltratadores de Animales Domésticos en el ámbito de la Ciudad de Neuquén.-

**ARTÍCULO 2º):** Las personas humanas que hayan sido sancionadas y declaradas reincidentes por faltas relativas al deber de cuidado responsable de animales no humanos domésticos, de acuerdo a los casos que se prevén en el Código Contravencional, serán inscriptas en el registro creado por la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º):** El Órgano Ejecutivo Municipal procederá a inscribir a las personas infractoras reincidentes cuando ello fuere ordenado por el Juez o Jueza de Faltas Municipal.-

**ARTÍCULO 4º):** Las personas con condena firme en causas penales en las que resulte víctima un animal no humano doméstico, deberán ser incorporadas al Registro de Cuidadores Irresponsables y Maltratadores de Animales Domésticos. La Autoridad de Aplicación, para su cumplimiento, deberá establecer los mecanismos de comunicación con el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Neuquén, a fin de conocer detalles de las causas y datos de las personas condenadas para su incorporación. -

**ARTÍCULO 5º):** La inscripción en el registro creado por la presente ordenanza acarreará las siguientes consecuencias:

- a) La prohibición absoluta de tener animales a su cargo por el término de 2 (dos) años computados a partir de la inscripción en el registro.
- b) La obligación de concurrir a un curso de capacitación en derecho animal dictado de manera ad-honorem por profesionales de la abogacía y/o procuración, con especialización en la materia, seleccionados por la Autoridad de Aplicación. La capacitación se realizará en los primeros 6 (seis) meses desde la fecha de la inscripción y se acreditará mediante certificado suscripto por las personas capacitadoras y la Autoridad de Aplicación. Dichos cursos estarán orientados a la sensibilización sobre la condición de sujetos de derecho de los animales no humanos, generando estrategias hacia el cuidado responsable de ellos y a la prevención del abandono, la explotación, uso, maltrato y la crueldad animal.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 6º):** El incumplimiento de las sanciones dispuestas en la presente ordenanza implicará la pérdida del beneficio impositivo de descuento por pago semestral anticipado en la Ciudad de Neuquén. A tal fin, la Autoridad de Aplicación deberá notificar los datos de la persona infractora a los organismos de recaudación municipal.-

**ARTÍCULO 7º):** El levantamiento de la inscripción en el registro creado por la presente ordenanza será automático, transcurrido el plazo de 2 (dos) años desde la fecha de inscripción.-

**ARTÍCULO 8º):** La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Subsecretaría de Ciudad Saludable, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos, Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional o el organismo que en el futuro la reemplace.-

**ARTÍCULO 9º):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente ordenanza dentro de los 180 (ciento ochenta) días a partir de su publicación.-

**ARTÍCULO 10º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° OE-146-M-2021).-**

ES COPIA  
lo

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14752/20
Promulgada por Decreto N°	0717/2024
Expte. N°	OE-146-M-2021
Obs.:	